

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 8

ESTADO-PARI-0083

ESTADO PARI No. 0083-2024

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 o en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 según sea el régimen aplicable al título minero y, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se:

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **029 de mayo de 2024**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	0185-73	INVERSIONES ASOCIADOS MYS S.A.S	4	28-05-2024	A-PARI-685	3 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0185-73, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1. APROBACIONES 1. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de arenas y gravas correspondientes al primer (I) trimestre del año 2024, toda vez que se encuentra bien diligenciado; de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 374 del 17 de mayo de 2024. 3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0185-73 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara en acto administrativo separado y motivado frente a la solicitud de RENUNCIA presentada el 12 de abril de 2024 mediante radicado No. 94129-0 del Sistema Integral de Gestión de la Información Minera -AnnA Minería-. 2. INFORMAR a la sociedad titular que la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 37-43-101001646, expedida por Seguros del Estado S.A.S., cuya vigencia comprende el periodo desde el 29 de mayo de 2023 hasta el 1 de febrero de 2025, con un valor asegurado de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$196.678.530), fue evaluada mediante Auto No. AUT-901-2591 del 15 de mayo de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 075 del 16 de mayo de 2024.

						3. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 374 del 17 de mayo de 2024. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MAI-08081	LUIS FERNANDO TRUJILLO LÓPEZ	7	28-05-2024	A-PARI-686	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. MAI-08081 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1. APROBACIONES 1. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2022 allegado con radicado No. 20231002414502 del 04 de mayo de 2023, para los minerales de Arena de Río, Gravas de Río, Arenas de Cantera y Gravas de Cantera, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 386 del 21 de mayo de 2024. 2. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2023 allegado con radicados No. 20231002373772 del 12 de abril de 2023, 20231002535982 del 18 de julio de 2023 y 20231002688962 del 18 de octubre de 2023 respectivamente, para los minerales de Arena de Río, Gravas de Río, Arenas de Cantera y Gravas de Cantera, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 386 del 21 de mayo de 2024. 3.2. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. MAI-08081, para que presente el Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas minerales, toda vez que el mismo no se observa en el expediente, lo anterior en concordancia con lo resuelto a través de la Resolución 100 del 17 de marzo 2020, específicamente en su artículo tercero (3), el cual fue modificado mediante la Resolución 514 del 31 de mayo de 2023, estableciendo la presentación del formulario para los Diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente a la aprobación del documento técnico, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 386 del 21 de mayo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

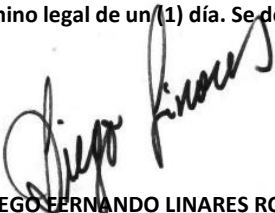
					2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. MAI-08081, para que presente de manera unificada los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para cada uno de los minerales aprobados de explotación correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2023, junto con los del primer (I) trimestre de 2024, los cuales deben estar acompañados del certificado de origen de los minerales a reportar y el recibo de pago (de aplicar), teniendo en cuenta que los allegados al expediente bajo el radicado No. 20241002856312 del 19 de enero de 2024 y No. 20241003084922 del 20 de abril de 2024, no cuentan con certificado de origen de los minerales reportados, documento que fue reglamentado través del Decreto 0276 del 17 de febrero de 2015, exigible de presentación por medio del memorando ANM No. 20232110373633 del 03 de mayo de 2023 y que se encuentra a disposición de la ciudadanía en general en la página web de la Agencia Nacional de Minería (https://www.anm.gov.co/?q=solicitud-certificados-origen), de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 386 del 21 de mayo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. MAI-08081 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 386 del 21 de mayo de 2024. 2. DEJAR SIN EFECTO la clasificación del título minero realizada a través del Auto PAR-I No. 0045 del 15 de enero de 2020, notificado en estado jurídico No. 03 del 17/01/2020; toda vez que aprobado el Programa de Trabajos y obras – PTO este ya no cumple con el contenido del Decreto 1666 de 2016. 3. CLASIFICAR el Contrato de Concesión No. MAI-08081 de acuerdo al contenido del Decreto 1666 de 2016 como MEDIANA MINERÍA, se resalta que dicha clasificación realizada es acorde a la producción proyectada en el documento técnico aprobado a través del Auto PARI No. 0733 del 09 de junio de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 31 del 10 de junio de 2022. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. MAI-08081 que a través de acto administrativo separado se realizará pronunciamiento respecto de la Licencia Ambiental allegada mediante radicado No. 81780 del 01 de marzo de 2024 a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería. 5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. MAI-08081 que a través de Auto No. 901-2632 del 20 de mayo de 2024 se evaluó el Formato Básico Minero de 2023 allegado mediante radicado No. 89633 del 10 de febrero de 2024 a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería. 6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. MAI-08081 que aun se encuentra en término para dar cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa en Auto PARI No. 490 del 25 de abril de 2024, notificado en estado jurídico No. 64 del 26 de abril de 2024, en cuanto a entregar al Banco de Información Minera – BIM, la información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales.
--	--	--	--	--	---

						7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. MAI-08081 que la obligación de presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre 2024, debe ser allegado dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores al vencimiento del periodo a reportar, es decir, hasta el 15 de julio de 2024. 8. INFORMAR al titular que, previo al vencimiento de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 61-43-101000730, emitida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 07/06/2023 hasta el 06/06/2024; deberá solicitar ante la Autoridad Minera las características de la nueva Póliza Minero Ambiental a constituir, lo anterior a fin de que el título minero No. MAI-08081 no quede sin garantía minero ambiental que lo ampare. 9. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. MAI-08081 que el informe anual de cumplimiento del Plan de Gestión Social, deberá ser presentado a más tardar el día 22 de junio de 2024, lo anterior en concordancia con la fecha de aprobación del mismo. 10. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. MAI-08081 que, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	500926	MUNICIPIO DE SUAZA	4	28-05-2024	A-PARI-687	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 500926, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: 3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500926 que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea No. 266 del dieciséis (16) de mayo de 2024. 2. SUSPENDER las labores de extracción, explotación del frente de trabajo identificado en las coordenadas: 1.8172973 N, -75.8219829 W, 1273.1331 Altura. 3. ADVERTIR al beneficiario que debe abstenerse de ejecutar labores extractivas de RECEBO, dado que no cuenta con el documento técnico aprobado por la autoridad minera y tampoco cuenta con licencia ambiental otorgada por la autoridad competente, en consecuencia, se deben 4. INFORMAR al beneficiario que debe presentar informe en el que justifique las actividades de explotación realizadas dentro del título minero en las coordenadas 1.8172973 N, -75.8219829 W, 1273.1331 Altura.

						5. INFORMAR al beneficiario que mediante el presente acto administrativo se acoge el Informe de interpretación de imágenes para la detección de actividades mineras mediante el uso de imágenes satelitales ópticas en el título 500926 -INFORME-IMG-000216-30-04-2024. 6. RECORDAR al beneficiario que, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables a la Autorización Temporal No. 500926 según la etapa contractual y demás que le sean impartidas durante la vida útil del mismo. 7. CORRER TRASLADO del presente Auto e Informe de Seguimiento en Línea No. SEL PAR-I No. 198 del veintidós (22) de abril de 2024, la Corporación Autónoma Alto del Magdalena, Fiscalía General de la Nación y Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia. 8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEN-111	ERNESTO POLANIA ANDRADE	3	28-05-2024	A-PARI-688	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HEN-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HEN-111 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 284 del 17 de mayo de 2024. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HEN-111 que se da por recibida la documentación allegada mediante radicados No. 20241003153932, 20241003153962, 20241003153972, 20241003153982, 20241003153992 y 20241003154012 del 22 de mayo de 2024, dando respuesta a los requerimientos realizados en Auto PAR-I No. 873 del 30 de octubre de 2023, los cuales serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral. 3. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HEN-111 que debe mantenerse al día con todas las obligaciones que derivan del título minero.

						4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	15834	NELSON FERNANDO ORTEGA Y OTROS	3	28-05-2024	A-PARI-689	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 15834, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión No. 15834, para que realicen la señalización del área del título minero de manera informativa, de acuerdo con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 291 del 24 de mayo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. El cual será verificado en la próxima Visita de Fiscalización Integral. 3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 15834 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 291 del 24 de mayo de 2024. 2. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 15834 que deben abstenerse de desarrollar labores de explotación hasta tanto no cuenten con Programa de Trabajos y Obas – PTO aprobado y con el otorgamiento de la Licencia Ambiental por parte de la autoridad ambiental correspondiente. 3. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 15834 que a través de Acto Administrativo por separado se realizará pronunciamiento respecto al incumplimiento del Auto PAR-I No. 983 del 14 de noviembre de 2023 respecto a la presentación del documento que otorgue Licencia Ambiental o certificado del estado de trámite con una expedición no mayor a noventa (90) días.

						4. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 15834 que por Acto Administrativo separado se realizará pronunciamiento respecto al incumplimiento del Auto PAR-I No. 405 del 27 de julio de 2023, respecto a la presentación de la póliza minero ambiental. 5. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 15834 que debe mantenerse al día con todas las obligaciones que derivan del título minero. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKR-08001	JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ MORALES	3	28-05-2024	A-PARI-690	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IKR-08001 y de la normatividad vigente y mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 292 de 24 de mayo de 2024, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: 3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°IKR-08001, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante Acto Administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido en Auto PARI No. 794 de fecha 22 de junio de 2022 y reiterado mediante Auto PARI No. 0662 del 21 de septiembre de 2023, referente a la presentación de un informe técnico y detallado que dé soporte de las acciones adelantadas a fin de levantar la suspensión impuesta mediante Resolución No. 0550 del 08/03/2016 emitida por CORTOLIMA, mediante la cual se resuelve imponer medida de suspensión a la Licencia Ambiental otorgada para el Contrato de Concesión mediante Resolución No. 3530 del 08/10/2010, de acuerdo con lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 292 de 24 de mayo de 2024. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°IKR-08001, que debe estar al día en el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del título minero y abstenerse de adelantar labores mineras en el área concesionada hasta tanto se levante la suspensión de la licencia ambiental, de acuerdo con lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 292 de 24 de mayo de 2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

						5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.						
Se desfija hoy, 29 de mayo de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.						
 DIEGO FERNANDO LINARES ROZO Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea						